TEXTO DEFINITIVO

LEY H-3243

(Antes Ley 26685)

Sanción: 01/06/2011

Promulgación: 30/06/2011

Publicación: B.O. 07/07/2011

Actualización: 31/03/2013

Rama: H -Constitucional

LEY DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA JUDICIAL

ARTICULO 1 - Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial de la Nación, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

ARTÍCULO 2 - La Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, de manera conjunta, reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación.

LEY H-3243

(Antes Ley 26685)

TABLA DE ANTECEDENTES

"Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley 26685".

Artículos suprimidos

Artículo 3, de forma. Suprimido.